En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y pueso. mil novecientos setenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, siguientes:

Uno. Almería, mixto número cinco.
Dos. Granada, mixto número cinco.
Tres. Jaén, mixto número dos.
Cuatro. Jerez de la Frontera (Cádiz), mixto número tres.
Cinco. Murcia, mixto número cuatro.

Seis, Nigrán (Pontevedra). Siete. Vigo (Pontevedra), mixto número cuatro, polígono de

Artículo segundo.-Por el Ministerio de Educación, se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación, JOSE MANUEL OTERO NOVAS

REAL DECRETO 2043/1979, de 20 de julio, por el que se crean cuatro Institutos Nacionales de Bachi-21002 llerato mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesa-rios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, siguientes:

Uno. Estepa (Sevilla). Dos Los Palacios (Sevilla).

Tres. San Juan de Aznalfarache (Sevilla). Cuatro. Sevilla, calle Almirante Topete.

Artículo segundo.-Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación, JOSE MANUEL OTERO NOVAS

REAL DECRETO 2044/1979, de 20 de julio, por el que se crean seis Institutos Nacionales de Bachi-llerato mixtos en Madrid. 21003

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros decentes nece-sarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día véinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

# DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, siguientes:

Uno. Madrid, calle Fortuny.
Dos. Madrid, Ciudad de los Poetas.
Tres. Madrid, Virgen del Cortijo.
Cuatro. Madrid, barrio de Bilbao.

Cinco. Madrid-Villaverde. Seis. Torrejón de Ardoz (Madrid), número dos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación, JOSE MANUEL OTERO NOVAS

REAL DECRETO 2045/1979, de 20 de julio, por el que se crean nueve Institutos Nacionales de Bachi-21004 llerato mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesa-rios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, siguientes;

Uno. Arenys de Mar (Barcelona).
Dos. Barcelona, Torre de Baró.
Tres. Hospitalet de Llobregat (Barcelona) número cinco.
Cuatro. La Garriga (Barcelona).

Tres. nospitate de Labraga.
Cuatro. La Garriga (Barcelona).
Cinco. Málaga, barriada El Palo.
Seis. Málaga, polígono Cártama.
Siete. Rubí (Barcelona).
Ccho. Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), número tres.
Nueva Vitoria mixto número cuatro.

Artículo segundo.-Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nuevè.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación, JOSE MANUEL OTERO NOVAS

REAL DECRETO 2046/1979, de 20 de julio, por el que se crean diez Institutos Nacionales de Bachi-llerato mixtos. 21005

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, siguientes:

Uno. Alicante, Virgen del Remedio. Dos. Benidorm (Alicante).

Tres. Burgos, mixto número cuatro. Cuatro. Elche (Alicante), mixto número tres Cinco. Elda (Alicante), mixto número dos. Cinco Elda (Alicante), mixo numero Seis. Valladolid, barrio de Redondilla. Siete. Valladolid, Pinos de la Rubia.

Zaragoza, barrio de la Paz Diez. Zaragoza, barrio de San José.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta v nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación, JOSE MANUEL OTERO NOVAS